



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE representada legalmente por el Tcrnl. De C.S.M. EDGAR RAMIRO PASMIÑO ORELLANA, en calidad de Rector a la que en adelante y para los mismos efectos, se denominará la "UNIVERSIDAD"; y, por otra parte, el GAD Municipal de Guamote, representado legalmente por su Alcalde, el señor Delfín Quishpe Apugllón, a la que, en adelante y para efectos de este convenio, se denominará "GOBIERNO MUNICIPAL"; calidades que lo acreditan de conformidad con los documentos que en copias certificadas se agregan; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES .-

1.1.- La UNIVERSIDAD es una institución de educación superior de derecho público, con personería juridica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos; tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.

SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES .-

2.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3 enuncia los deberes primordiales del Estado y el numeral 5 expresa; "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".

El Art.26 del mismo cuerpo constitucional establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Asimismo, su Art. 385, establece que "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad", entre otras, determina en el numeral 3 la siguiente: "Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir".

1





También su Art. 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

2.2 Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, describe en su Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

El Capítulo III que trata del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en su Sección Primera referente a la Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones, Art. 53 señala."Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

La Sección Tercera referente Del Alcalde o Alcaldesa, en su Art. 59 manifiesta: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación".

Dentro de este contexto, el Art. 90 del COOTAD establece como atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano, entre otras la siguiente:

"n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del concejo metropolitano, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas distritales que se dicten en la materia".

Existe la Resolución de Concejo Nro. 0034-C-GADMCG-2019, mediante la cual Concejo del GADMCG autoriza la suscripción del presente Convenio.

TERCERA: OBJETO .-

El objeto del presente convenio marco establecer compromisos generales para sumar esfuerzos y capacidades individuales, que determinen la posibilidad de llevar adelante programas, proyectos y actividades de asistencia técnica continua, investigación, pasantías, practicas pre-profesionales, tesis, etc., que sean de interés y conveniencia mutua, en los campos de la cooperación social, científica y tecnológica, siguiendo las normas reciprocas y principios de igualdad, complementariedad, solidaridad, transparencia y equidad.







Además, las dos instituciones cooperantes, la UNIVERSIDAD y el GOBIERNO MUNICIPAL, pueden colaborar en los siguientes tópicos:

Realizar procesos de investigación conjunta en los que se optimice la utilización

de instalaciones, logistica y talento humano.

 Intercambio de información y puesta a disposición de los cooperantes de equipamiento, instalaciones, así como, de reactivos, materiales e insumos que se requieran en los trabajos realizados en conjunto.

 Fortalecer la capacidad mediante procesos de formación, capacitación y actualización profesional del talento humano, con la ejecución de proyectos

académicos por parte de la UNIVERSIDAD.

 Potencializar los procesos de transferencia de tecnología al sector productivo agropecuario y ambiental, con el PLAN DE TRABAJO coordinación directa de las dos instituciones.

Estas obligaciones se realizarán en sujeción a lo determinado en la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Educación Superior vigente y su Reglamento, así como el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior.

CUARTA: MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO .-

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, se conformará una comisión técnica que estará integrada por parte del GOBIERNO MUNICIPAL por el Alcalde o su delegado; y por parte de la UNIVERSIDAD, por el Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; la misma que determinará los proyectos, temas y campos de cooperación Interinstitucional, que se efectivizaran a través de proyectos específicos, para lo cual se escribirán convenios específicos necesarios por cada materia o campo de acción, en los que se definirá con detalle, su contenido, objeto específico, las obligaciones de las partes, los resultados esperados y sus particularidades, como el financiamiento, derechos de propiedad intelectual y confidencialidad.

La Comisión Técnica, además, realizará el seguimiento de los proyectos e informará oportunamente a sus mandantes de cualquier problema e inconveniente que se presentare, sugiriendo las soluciones del caso que permitan el cumplimiento de los objetivos.

Cada Convenio Específico, en ningún caso podrá alterar o interpretar extensivamente el objeto del presente Convenio, debiendo fundamentarse y sujetarse al mismo, para lo cual se invocará el presente instrumento en el texto de los antecedentes.

Los Convenios Específicos serán suscritos, por las máximas Autoridades de las Instituciones, es decir por las mismas partes que suscriben este instrumento y que son: por parte del GOBIERNO MUNICIPAL, el Alcalde, y por parte de la UNIVERSIDAD el señor Rector.





En el plazo de quince días posteriores, a la suscripción del presente convenio, se dará a conocer por escrito a la otra parte, el nombre de la persona o personas que conformarán la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica, tendrá la obligación de:

- Presentar un programa específico de trabajo
- Coordinar la elaboración de convenios especificos entre las dos instituciones
- Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse a efecto al presente convenio.
- Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros convenios específicos de cooperación.
- Informar a las máximas autoridades de sus instituciones sobre el cabal cumplimiento del presente convenio.

Las actividades propuestas deberán permitir la participación de diferentes departamentos de la UNIVERSIDAD, así como de actores sociales identificados por el GAD Municipal.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES .-

- 5.1 EL GOBIERNO MUNICIPAL proporcionará a la UNIVERSIDAD la información necesaria para la realización de los proyectos definidos en el PLAN DE DESARROLLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, que pueda ser objeto de los respectivos Convenios Específicos.
- 5.2 EL GOBIERNO MUNICIPAL y LA UNIVERSIDAD, se brindarán mutuamente la asistencia necesaria a través de sus direcciones según las necesidades establecidas para cada proyecto.
- 5.3 Las partes se comprometen a respetar la propiedad intelectual de los trabajos realizados en conjunto, conforme lo expresado en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA: PLAZO .-

El plazo del presente convenio es de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo podrá renovarse por voluntad de las partes, manifestada por escrito por lo menos con quince días antes de la fecha de su vencimiento. En igual forma se comunicará por cualquiera de las partes la voluntad de no renovarlo, lo cual no afectará los proyectos en ejecución; y, la Comisión Técnica establecida en la cláusula cuarta de este documento con treinta días del vencimiento del convenio, presentará en forma obligatoria un informe a las máximas autoridades en el que se analizará y evaluará los resultados obtenidos, luego de lo cual se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: CRONOGRAMA DE TRABAJO.-







El cronograma de trabajo para el cumplimiento del convenio será determinado por las actividades específicas que establezcan las partes, dentro del período de vigencia de este convenio, las partes para ello planificarán de forma conjunta y coordinada las actividades docentes asistenciales, programas de vinculación y procesos de investigación.

OCTAVA: CARÁCTER DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN .-

La información que mutuamente se proporcione entre las partes tiene el carácter de confidencialidad y, solo podrá ser utilizado para los fines que autoricen los representantes de las dos instituciones a través de la comisión técnica, sin perjuicio de utilizarla internamente en lo que corresponde a cada Entidad. Los proyectos, estudios y documentos que se originen de este Convenio, independientemente de cual fuere la entidad que los realice deberán señalar la fuente de la información.

La Propiedad intelectual de los trabajos de investigación que realiza la UNIVERSIDAD, se regirá por la Reglamentación interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y por el Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos e Innovación (COESCCI).

EL GOBIERNO MUNICIPAL podrá hacer uso de los resultados de la investigación previa a la autorización de su autor. Sin perjuicio de los derechos de autor, las partes podrán interna y privadamente, hacer uso de información relacionada con el trabajo que realicen de acuerdo a los fines específicos que le son propios, y se comprometen a quardar la reserva del caso.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

Las partes declaran expresamente, que por la naturaleza del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni EL GOBIERNO MUNICIPAL ni LA UNIVERSIDAD, adquieren relación laboral o de dependencia respecto de los empleados de la otra Entidad; y, que cada una de ellas proporcionará los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, los mismos que serán de su entera responsabilidad.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

a) Por el vencimiento del plazo;

b) Por incumplimiento del objeto del Convenio Marco por cualquiera de las dos partes;

c) Por mutuo acuerdo entre las partes; y,

d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no pudieran ser solventadas en un plazo de seis meses, contados a partir de ocurrido el evento que impida la ejecución del presente convenio, pero cuya duración sea menor a seis meses, se tendrá por suspendido el convenio, en ambos casos, se recurrirá a la figura del Mutuo Acuerdo, que deberá constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS .-

H





En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, en el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, Sede Quito.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO.-

LA UNIVERSIDAD

Toda notificación será dirigida a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Licenciada Rebeca Mejía, en las oficinas del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, ubicadas en la Avenida General Rumiñahui s/n en la ciudad de Sangolquí.

Teléfono: 3989400 ext. 2007 / 0987185423

Email: crmeiia@espe.edu.ec

www.espe.edu.ec.

EL GOBIERNO MUNICIPAL

Toda notificación será dirigida al Ingeniero. Ángel Chimbo, en las oficinas del Departamento de la Dirección de Desarrollo Local del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote A. Montalvo y 10 de Agosto E35, Troncal de la Sierra, # 060650, Guamote — Chimborazo.

Teléfono: 03 2 916 160

Email: gestionlegal002.@hotmail.com https://www.gadguamote.gob.ec

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-







Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente Convenio, lo suscriben en 4 ejemplares de igual tenor y validez, en el Cantón Guamote, al 1er día de Agosto de 2019.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

> Ramiro Pazmiño Crnl. De C.S.M RECTOR

POR EL GAD MUNICIPAL CANTÓN
GUAMOTE

Sr. Delfin Quishpe

ALCALDE CANTÓN GUAMOTE

 	-		